



Resolución Directoral

N° 116-2021-PCM/OGA

Lima, 11 de agosto de 2021

VISTO: El Memorando N° D001020-2021-PCM-SSCS del 26 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 025-2021-PCM/OCT-CP-MCV del 04 de agosto de 2021, emitido por el profesional de Control Previo, el Informe N° D000068-2021-PCM-OCT-CP-FCR del 06 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador de Control Previo, y el Informe N° D000028-2021-PCM-OCT del 09 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal a) del artículo 2 de la citada Resolución Directoral considera como sustento del Gasto Devengado, las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;

Que, asimismo el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución establece como sustento del Gasto Devengado, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM-SA, denominada "Programación, requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País", señala que el reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran imposibilitado la emisión de la planilla de viáticos por comisión de servicios, y siempre que se cuente con la autorización de el/la titular de la unidad de organización;

Que, asimismo el numeral 6.5.2 de la mencionada Directiva señala que, para el reconocimiento del reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales el/la titular de la unidad de organización, dentro de los siete (07) días hábiles de concluida la comisión de servicios y previa solicitud de el/la comisionado/a, requiere a la Oficina General de Administración proceder con el reembolso. El expediente debe contener el sustento documentado que justifique la realización de la comisión de servicios, adjuntando además todos los comprobantes de gastos según lo señalado en el numeral 5.20 de la Directiva, el "Informe de Viaje por Comisión de Servicio" – Anexo N° 04, "Declaración Jurada" - Anexo N° 06 (de corresponder) y "Solicitud de Reembolso de Viáticos, Pasajes Terrestres y/o Fluviales" – Anexo N° 07;



Que, mediante Memorando N° D001020-2021-PCM-SSCS, la Subsecretaría de Calidad de Servicios, dentro del plazo establecido, solicita el reembolso de viáticos a favor del señor Asunción Elías Castillo Tito, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Iquitos, del 19 al 20 de julio de 2021, con la finalidad de realizar una visita técnica para la validación de equipamiento informático, en cuyo expediente se precisa que no se pudo emitir la planilla correspondiente dado que aún se encontraban en revisión las planillas de viajes 190 y 195 realizados a la ciudad de Cajamarca, por lo cual el aplicativo no le permitió generar una nueva planilla, imposibilitando el otorgamiento de viáticos de forma oportuna;

Que, luego del análisis, revisión y evaluación realizada por el especialista de Control Previo y el Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, mediante Informe N° 025-2021-PCM/OCT-CP-MCV e Informe N° D000068-2021-PCM-OCT-CP-FCR, respectivamente, señalan que el gasto efectuado por el citado comisionado tiene carácter contingente, habiendo sido presentado dentro del plazo previsto y con la documentación requerida conforme a la Directiva, por lo cual corresponde su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° D000028-2021-PCM-OCT, la Oficina de Contabilidad y Tesorería, en atención a los documentos señalados en el considerando precedente, expresa su conformidad respecto del reconocimiento del reembolso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF;

Que, asimismo la Oficina de Contabilidad y Tesorería manifiesta que se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000644, aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, documento que acredita los recursos suficientes para proceder con el reconocimiento del gasto antes citado:

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de reconocer el reembolso del gasto realizado por personal de la Subsecretaría de Calidad de Servicios;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y la Directiva N° 002-2021-PCM/SA/OGA-OAF aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM/SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor del personal de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, conforme se detalla a continuación:

Comisionado	Viáticos, alojamiento, alimentación, movilidad local (2.3.2.2.1.2) (S/)	Certificación Presupuestal	Meta
Asunción Elías Castillo Tito	466.00	000000644	40

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, al órgano al cual pertenece y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y Comuníquese.


MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

